



OFORD.: N°32905  
Antecedentes.: Solicitud de inscripción en el Registro de Valores de la sociedad Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. ingresada a esta Superintendencia con fecha 25 de noviembre de 2016.  
Materia.: Formula Observaciones.  
SGD.: N°2016120200637  
Santiago, 29 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : SEÑOR GERENTE GENERAL  
INVERSIONES TELEFÓNICA MÓVILES HOLDING S.A.  
Avenida Providencia N°111, Providencia, Santiago.

---

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la inscripción de la sociedad Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. en el Registro de Valores, cumpla con informar a usted que de la revisión de la documentación remitida, han surgido las siguientes observaciones:

I. Antecedentes Generales.

1.1. Conforme lo señalado en el punto 3.07 del Anexo 1 acompañado a su presentación, la sociedad tendría un directorio conformado por tres integrantes. No obstante ello, de conformidad con la sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 25 de octubre de 2016, se indica que ésta asamblea contó con la asistencia de la unanimidad de los directores, individualizando únicamente a los [REDACTED].

Por otra parte, respecto de la composición del órgano de administración de esa sociedad, se hace presente que, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera de los estatutos sociales aprobados en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de septiembre de 2016 y reducida a escritura pública de la misma fecha, el directorio de esa sociedad estará integrado por 5 miembros, no constando que a la fecha hayan sido designados por esa sociedad.

De tal manera, deberá subsanar lo relativo a la conformación del directorio, designando un número de directores que dé cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales y, del mismo modo, deberá adoptar las medidas que en derecho correspondan para ratificar los acuerdos adoptados a la fecha, toda vez que las disposiciones estatutarias establecen en el artículo décimo quinto que, para que el directorio de esa entidad pueda sesionar, deberá contar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia, deberá remitir aquellos antecedentes relativos a las declaraciones exigidas por la Norma de Carácter General N°30 de 1989, y sesiones de directorio de esa entidad, debidamente ajustadas conforme a lo observado anteriormente.

1.2. En el punto 6.10 del Anexo 1 remitido deberá agregar aquella información relativa a las fusiones, divisiones y cambios de control experimentados por esa sociedad, conforme lo requerido por el segundo párrafo del punto 6.10 del Anexo N°1 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

1.3. Deberá adjuntar certificado otorgado por el Conservador respectivo relativo a las anotaciones marginales, de acuerdo con lo exigido en el literal c) del punto A.1. del numeral 3.3. de la Sección I de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

1.4. Deberá reenviar copia simple de los estatutos sociales requeridos en la letra e) del punto A.1. del numeral 3.3. de la Sección I de la Norma de Carácter General N°30 de 1989, en atención a que los documentos remitidos se encuentran incompletos.

1.5. En el documento denominado "Certificado" mediante el cual se detallan las modificaciones sociales de esa entidad, deberá incluir aquella modificación efectuada mediante escritura pública otorgada con fecha 22 de julio de 2014, de conformidad con lo requerido por la letra e) del punto A.1. del numeral 3.3. de la Sección I de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

## II. Información Financiera.

2.1. En consideración a que la sociedad se constituyó con fecha 12 de julio de 2004 y posteriormente ha efectuado una serie de modificaciones sociales relativas a la composición de su capital, tales como cambio de la denominación del mismo (pesos a euros), aumentos de capital, fusiones, transformación y división, deberá acompañar, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 8° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, un detalle de la composición del capital social y capital pagado, a partir de la fecha de su constitución, hasta el 30 de septiembre de 2016, indicando las fechas y conceptos de cada uno de sus movimientos.

2.2. Se hace presente que los próximos estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2016 deberán incluir una nota con información cualitativa y cuantitativa respecto de acuerdo de división aprobado en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de marzo de 2016.

## III. Observaciones al estatuto social.

3.1. Artículo vigésimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas deberá señalar de forma precisa si el directorio de la sociedad será o no remunerado.

3.2. Artículo vigésimo sexto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas y el artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, la sociedad deberá señalar en sus estatutos sociales que designará a una Empresa de Auditoría Externa de aquellas regidas por el Título XXVIII de la Ley 18.045.

3.3. Artículo trigésimo quinto. En atención a lo señalado en el artículo primero de los estatutos sociales deberá ajustar lo relativo a los accionistas que tendrán derecho a asistir a

juntas a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°18.046 para ese tipo de sociedades anónimas.

3.4. Artículo primero transitorio. Se hace presente que las características de las acciones informadas, no son consistentes con aquellas establecidas en el artículo quinto de los estatutos sociales.

#### IV. Otros.

4.1. Finalmente, en atención a lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, conforme al cual "*La solicitud de inscripción de un emisor en el registro de valores deberá estar necesariamente acompañada de una solicitud de inscripción de los valores que dicho emisor ofrecerá públicamente.*", para proceder a la inscripción de esa sociedad en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, deberá acompañar copia del acuerdo de fusión entre las sociedades mencionadas en su solicitud de inscripción, cuya materialización deberá condicionarse a la inscripción de la sociedad de su gerencia en el referido registro.

En consecuencia, previo a acceder a su solicitud deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 2.2 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

En su respuesta, deberá hacer mención al número y fecha del presente oficio.

JAG RVS DHZ wf-666450

Saluda atentamente a Usted.



**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201632905675756QBWNKcdMyDqJRwlPWffzjDNRtbvNhk